



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creado por la Ordenanza 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 del 27 de enero de 1964, con domicilio en la ciudad de Medellín.
7. Que en el artículo 3 del Decreto 33 del 27 de enero de 1964, se establece que la dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Superior, y de un Rector y de los demás empleados que se creen de acuerdo con los estatutos, quienes la ejercerán de conformidad con las funciones que se les atribuyan.
8. Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
9. Que mediante el Decreto No. 2024070000844 del 14 de febrero de 2024, se delegó en el Doctor **ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE**, en su calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.
10. Que mediante la Resolución No. 2025070004128 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se realizan unos traslados, se traslada al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.490.112, quien desempeña el cargo de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General para el cargo de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
11. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.490.112, en su calidad de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

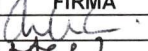
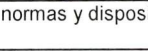
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Superior del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2024070000844 del 14 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		6/10/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		06/10/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		21/10/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			